

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

159-2001

Unidad Responsable de la ejecución Gerencia General	Acuerdo 7	Artículo 8°	Sesión 41-2001	Fecha 08-06-2001
Unidad (es) coadyuvantes (s):	Fecha de comunicación: 14-06-2001			
Asunto: Financiamiento al INVU para el proyecto Cima del Cielo, al amparo del artículo 59.				

ACUERDO #7:

- A. Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Cima del Cielo, ubicado en el cantón de Esparza, Puntarenas, dando solución habitacional a 135 familias que viven en tugurios y en asentamientos en precario. De estas 117 se ubican en el nivel inferior al estrato y medio de condición socioeconómica.
- B. Que el Gerente General presenta el correspondiente estudio técnico y avala la información del respectivo formulario BANHVI 3-99 suscrito por el Gerente General y un Ingeniero del INVU, de conformidad con los requisitos establecidos por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 1 de la sesión 54-99 del 21 de octubre de 1999.
- C. Que con base en lo anterior, el Gerente General recomienda aprobar la solicitud planteada por el INVU, por lo que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y aprobar la ejecución del proyecto en los términos y condiciones citadas en la declaración jurada suscrita por el Gerente General de esa Entidad y haciendo una instancia a la Administración del BANHVI para que brinde el más adecuado y oportuno seguimiento a la ejecución del proyecto y a los recursos que para su desarrollo sean girados por este Banco.

Por tanto, se acoge la recomendación del Gerente General y se acuerda:

1. Otorgar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto denominado Cima del Cielo, ubicado en el cantón de Esparza, Puntarenas, dando solución habitacional a 135 familias que viven en tugurios y en asentamientos en precario, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque la urbanización y las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra elaborados por esa Institución y señalados en el Formulario BANHVI 3-99.
2. Se autoriza al Gerente General para la firma del correspondiente contrato de Línea de Crédito con el INVU, de conformidad con los términos descritos en respectivo Formulario BANHVI 3-99 suscrito por el Gerente General de esa Entidad.
3. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

3.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta \$251.100.000 (doscientos cincuenta y un millones, cien mil colones), correspondientes al costo de finalizar las obras de infraestructura por un costo de \$40.500.000,00 (cuarenta millones quinientos mil colones) correspondientes a 135 lotes y la construcción de 117 viviendas (\$210.600.000,00). En el largo plazo se autoriza la emisión de 117 Bonos Familiares de Vivienda de hasta \$2.100.000,00 (dos millones cien mil colones exactos) cada uno, de acuerdo con la información remitida por la Entidad y contenida en el respectivo Formulario BANHVI 3-99 firmado por el Gerente General del INVU y se autoriza al Gerente General para incrementar el número de soluciones de este proyecto hasta un 15% adicional, siempre y cuando las características del proyecto lo permitan y bajo las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Para las 18 familias que se ubican en ese precario y que no califican bajo los extremos y supuestos del artículo 59, se autoriza la emisión de los bonos que en derecho correspondan, en el entendido que el mismo incluirá los \$300.000,00 (trescientos mil colones) correspondientes a los costos de la infraestructura. Es completa responsabilidad del INVU proveer el financiamiento del caso adicional que garantice la terminación completa de estas viviendas.

3.2. Tasa de interés igual a 0%.

3.3. Plazo del contrato: 8 meses.

3.4. Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía correspondiente.

3.5. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda (BFV) individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.

3.6. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV correspondientes al presente año y quedará sujeto a la firma del contrato de préstamo respectivo.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva